



Contrato de Comodato que celebran por una parte el “Banco de Tapitas, A.C.”, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Comodante**”, representada por el C. Edgar Adrián Cabrera Meneses, en su calidad de Apoderado Legal y por la otra, el “**Comité de Damas CMIC Nacional para el Desarrollo Social y Sustentable, A.C.**”, en lo subsecuente “**El Comodatario**”, representado por la C. Paulina Rocha Robles, en su calidad de Presidenta del Consejo Ejecutivo Nacional. A quienes, actuando de manera conjunta, se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**El Comodante**” a través de su representante que:

- I.I. Es una Organización No Gubernamental (ONG) sin fines de lucro, siendo una Donataria Autorizada registrada y reconocida ante la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y por el Instituto Nacional de Bienestar Social, de conformidad por lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y por su reglamento; cuyo objetivo principal es el recolectar, almacenar y reciclar todo tipo de tapas de plástico con la finalidad de generar recursos económicos para apoyar a diferentes programas de atención a pacientes de 0 a 21 años con diagnóstico de cáncer.
- I.II. De conformidad con el Instrumento Público #39,033 (treinta y nueve mil treinta y tres), registrado ante la Notaría Pública 30 a los 16 dieciséis días del mes de junio del año de 2016 dos mil dieciséis, con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) BTA16061622W83 con Folio 2360015, de la constancia 700-02-01-2019-13002, Exp. 30650; contempla en su objetivo social lo siguiente:
 - i. Recolectar, almacenar y reciclar diferentes materiales para generar recursos a favor de causas que incidan en problemas de salud dentro de la República Mexicana. Lo anterior se llevará a cabo a través de sesiones informativas con el fin de crear conciencia en niños, adolescentes y adultos, de la importancia del reciclaje y cómo los recursos derivados de esta actividad pueden aportar una mejor calidad de vida para las personas con algún padecimiento de salud, y que no puedan acceder a mejores condiciones por problemas económicos.
- I.III. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con la clave BTA160616Q24.
- I.IV. Es de su interés establecer y acatar el presente Contrato de Comodato, aceptando en todo momento el contenido y los alcances del mismo instrumento.
- I.V. El C. Edgar Adrián Cabrera Meneses, en su carácter de Presidente del Consejo y Apoderado Legal de la Asociación Civil, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Comodato, en términos del testimonio de la Escritura Pública Número #39,033 (treinta y nueve mil treinta y tres), registrado ante la Notaría Pública 30 a los 16 dieciséis días del mes de junio del año de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, mismas que bajo protesta de decir la verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, a la fecha de la firma del presente instrumento.
- I.VI. Para efectos del presente instrumento señala como su Domicilio Fiscal para todo lo relacionado con el presente Contrato de Comodato, el ubicado en la Calle Playa Pichilingue #31, Colonia Militar Marte, Código Postal 08830 en el Municipio de Iztacalco, Ciudad de México.

II. Declara **"El Comodatario"** a través de su representante que:

- II.I. Su representada es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas y acredita su legal existencia con el Instrumento Público # 7,974 (siete mil novecientos setenta y cuatro), a los 11 once días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, otorgado ante la fe de la Lic. Patricia M. Ruiz De Chávez Rincón Gallardo, Notaria Pública 163 del Estado de México.
- II.II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la clave CDC1303111UA.
- II.III. Es de su interés establecer y acatar el presente Contrato de Comodato, aceptando en todo momento el contenido y los alcances del mismo instrumento.
- II.IV. La C. Paulina Rocha Robles en su carácter de Apoderada Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Comodato, en términos del testimonio de la Escritura Pública # 78,719 (setenta y ocho mil setecientos diecinueve otorgado ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público 26 de la Ciudad de México, a los 11 once días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, mismas que bajo protesta de decir la verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, a la fecha de la firma del presente instrumento.
- II.V. Que para efectos del presente instrumento señala como su Domicilio Fiscal para todo lo relacionado con el presente Contrato de Comodato, el ubicado en la Periférico Sur #4939, Colonia Parques del Pedregal, Código Postal 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

III. Declaran **"Las Partes"**, a través de sus representantes que:

- III.I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato, dentro del marco de colaboración y coordinación, estando de acuerdo que las declaraciones de este son verídicas.
- III.II. No existe error, dolo, mala fe, y/o cualquier otro vicio que afecte su buen funcionamiento y consentimiento, por el cual pudiera invalidar este instrumento.
- III.III. Expresan su conformidad en celebrar el presente instrumento, con el objetivo de fincar las bases generales y específicas para la campaña y acopio de tapas de plástico para concientizar sobre el cáncer infantil.
- III.IV. Conocen el alcance y contenido del presente Contrato de Comodato, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es el conceder el uso y goce en comodato de un **Corazón de Herrería** para el almacenamiento de tapas de plástico, a fin de conjuntar acciones y recursos para la eficaz y eficiente puesta en marcha de la Campaña de Donación que **"El Comodatario"** realizará para concientizar sobre el cáncer infantil. Mismo que el **"El Comodante"** proporcionará a **"El Comodatario"** a través de la recepción de un depósito en garantía por el valor de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos con cero centavos moneda nacional), el cual será reembolsado en su totalidad al finalizar el período de un año, siempre y cuando el contenedor sea devuelto en buenas condiciones, además de haber cumplido con todas las obligaciones acordadas.



SEGUNDA. “El Comodatario” se compromete a realizar el depósito en garantía por el valor de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos con cero centavos moneda nacional) a la cuenta de la Asociación Civil del Banco de Tapitas, la cual corresponde a la siguiente:

- **Banco:** BBVA Bancomer
- **Razón Social:** “Banco de Tapitas A.C.”
- **No. Cuenta:** 0110849995
- **CLABE:** 012680001108499959

Así mismo, “**El Comodatario**” deberá notificar el comprobante del movimiento bancario a “**El Comodante**” a través del correo electrónico de asistencia@bancodetapitas.org para poder iniciar con la producción del **Corazón de Herrería**; el cual es desarrollado dentro de un tiempo hábil de 15 días (lunes a viernes, sin contar fines de semana o días festivos).

TERCERA. “El Comodante” determinará la modalidad de entrega del **Corazón de Herrería** según el código postal, estado y ciudad que “**El Comodatario**” le haya comunicado con antelación; considerando las opciones de envío que resulten aplicables, como pueden ser a través de:

- a) **Servicio Postal de Paquetería:** “**El Comodante**” emitirá una etiqueta de envío mediante un Proveedor Postal para la asignación de un número de guía al **Corazón de Herrería**, el cual será proporcionado a “**El Comodatario**” para el seguimiento de la entrega al domicilio que este le haya indicado previamente.
- b) **Tapita Móvil:** “**El Comodante**” gestionará la ruta de un vehículo de la Asociación Civil del Banco de Tapitas para la entrega del **Corazón de Herrería** según la disponibilidad de la ruta y el horario de atención hábil que “**El Comodatario**” le haya comunicado con antelación, con el fin de efectuar la entrega de este.
- c) **TRESGUERRAS:** “**El Comodante**” coordinará el traslado del **Corazón de Herrería** con el Aliado Logístico de TRESGUERRAS para efectuar la entrega en una sucursal oficial. “**El Comodatario**” deberá recoger personalmente el contenedor dentro del horario de atención hábil que “**El Comodante**” le haya informado previamente.
- d) **Entrega Personal:** “**El Comodante**” entregará el **Corazón de Herrería** en la instalación oficial de la Asociación Civil que designará oportunamente. Mismo que deberá ser recolectado de manera personal por “**El Comodatario**” a través de una previa coordinación de la fecha y el horario de atención hábil que “**El Comodante**” llegará a indicar.

“**El Comodatario**” acepta que la tarifa de envío y/o traslado no está incluida en el depósito en garantía, ya que esta pueda llegar a variar según la información proporcionada, y que no tendrá derecho a solicitar su reembolso.

CUARTA. “El Comodatario” manifiesta su voluntad expresa de recibir el **Corazón de Herrería**, comprometiéndose a cuidar, conservar y realizar las mejoras necesarias para preservar el buen estado del contenedor; quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

QUINTA. “El Comodatario” colocará el **Corazón de Herrería** en Avenida 20 de noviembre #12321, Interior 212, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22100 en Tijuana, Baja California.

SEXTA. “El Comodatario” se compromete a vaciar el contenido del **Corazón de Herrería** para que las tapas de plástico sean trasladadas al punto de acopio que la Asociación Civil del Banco de Tapitas le indique, con el fin de efectuar la entrega de las donaciones.

SÉPTIMA. “El Comodatario” no podrá transferir la propiedad, ni la posesión del **Corazón de Herrería** mencionado en el presente instrumento, no constituyéndose ningún derecho real sobre el mismo.



En consecuencia, **"El Comodatario"** se obliga a devolver, entregar o restituir a través de sus medios y recursos, el **Corazón de Herrería** de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada, en el domicilio que **"El Comodante"** llegará a proporcionar de manera oportuna. A excepción de que **"El Comodante"** llegará a indicar una recolección por parte del Tapita Móvil en base a una previa coordinación.

OCTAVA. "El Comodante" se compromete a consolidar el reciclaje de los materiales donados por **"El Comodatario"** con el objeto de darles un segundo uso y que, con el producto de la venta en cuestión a empresas o terceros que puedan aprovechar dichos materiales, se obtengan recursos que permitan cumplir con el objetivo social de la Asociación Civil del Banco de Tapitas.

NOVENA. "Las Partes" convienen que para todo lo relacionado con el presente Contrato de Comodato y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **"Las Partes"** deban darse en cumplimiento de este, señalan como sus domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. "Las Partes" designan como sus enlaces o responsables para la ejecución y seguimientos de las acciones comprometidas en el presente instrumento, a las siguientes personas:

a) Por **"El Comodatario"**:

- C. Leticia Berenice Yépez de Peña – Presidenta del Comité Ejecutivo de la Delegación Tijuana del Comité de Damas CMIC Nacional para el Desarrollo Social y Sustentable, A.C.
berenice.leticia44@yahoo.com

b) Por **"El Comodante"**:

- Ing. Alondra Janeth Fano Lozada – Directora General del Banco de Tapitas A.C.
asistencia@bancodetapitas.org

"Las Partes" aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes, no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de **"Las Partes"**, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Contrato de Comodato.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de **"Las Partes"** podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente Contrato de Comodato, ni total, ni parcialmente. Tampoco podrán hacerse sustituir por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. La interpretación que se genere del presente instrumento se resolverá de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que este Contrato de Comodato es producto de la buena fe y voluntad de **"Las Partes"** que los suscriben, para la consecución de un fin social en común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes aplicables en beneficio de los usuarios que ofrecen ambos organismos; destacando que, en la celebración del presente, no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su formalización. En este orden, **"Las Partes"** otorgan su consentimiento para firmarlo de común acuerdo.

Por lo tanto, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento se resolverán a través de **"Las Partes"** o de un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. "Las Partes" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado en forma anticipada, el presente Contrato de Comodato, siempre y cuando exista justificación para ello y se convenga las acciones a seguir para la modificación de la campaña o su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Este Contrato de Comodato podrá rescindirse, ocasionando la devolución inmediata del contenedor, y facultando a **"El Comodante"** para conservar el depósito en garantía, por las causas siguientes:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.



- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"Las Partes"**.
- c) Abandono, descuido o el deterioro grave ocasionado al **Corazón de Herrería**.

DÉCIMA QUINTA. **"Las Partes"** convienen en que cualquier modificación al presente instrumento sólo será válida si se hace constar por escrito, firmado tanto por **"El Comodatario"** como por **"El Comodante"**. Por lo que cualquier pacto que se haya hecho de manera verbal, carecerá de validez y no obligará a **"Las Partes"** su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Cada una de **"Las Partes"** deberá proteger y mantener la documentación e información confidencial, bajo resguardo, se exigirá a cada una de ellas que aplique medidas más severas de las que toma normalmente para proteger la confidencialidad de su propia información de naturaleza similar.

"El Comodatario" en ningún momento y por ningún motivo estará facultado para copiar, editar, alterar, reproducir por cualquier medio, elaborar extractor o revelar a cualquier persona, total o parcialmente dicha información o documentación confidencial o cualquier otra que se relaciona con las actividades desarrolladas por cada parte para fines distintos del proyecto o que contradigan el objeto social de la Asociación Civil del Banco de Tapitas.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y hasta el 14 de abril del año 2027, término de la Campaña de Donación.

Al terminar la vigencia del Contrato de Comodato, **"El Comodatario"** se obliga a devolver a **"El Comodante"** el **Corazón de Herrería** que tenga en su poder y que sea de propiedad de la Asociación Civil del Banco de Tapitas, en un plazo no mayor a 15 días naturales. El cual deberá estar totalmente vacío, en las mismas condiciones en que se haya recibido.

Leído y entendido por **"Las Partes"** del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Contrato de Comodato, lo firman en la Ciudad de México, el 14 de abril del año 2025.

POR "EL COMODATARIO"

C. PAULINA ROCHA ROBLES
PRESIDENTA DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DEL
"COMITÉ DE DAMAS CMIC NACIONAL PARA EL
DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE, A.C."

POR "EL COMODANTE"



LIC. EDGAR ADRIÁN CABRERA MENÉSES
PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
"BANCO DE TAPITAS, A.C."

BANCO DE TAPITAS A.C.

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "COMITÉ DE DAMAS CMIC NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL "BANCO DE TAPITAS", ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL.